

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 19 de abril de 1991

**por la que se establecen las normas de ejecución de una acción de evaluación de las administraciones veterinarias nacionales y la participación financiera de la Comunidad**

(91/242/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario<sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 20,

Considerando que la Comunidad debe adoptar las medidas destinadas a establecer progresivamente el mercado interior dentro de un plazo que finaliza el 31 de diciembre de 1992;

Considerando que, a este fin, la Comunidad está llevando a cabo las acciones técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de la legislación comunitaria;

Considerando que el nuevo sistema que va a establecerse requiere una mayor confianza entre los servicios veterinarios dentro de la Comunidad y un funcionamiento eficaz de los mismos;

Considerando que el Consejo, en su Resolución de 15 de octubre de 1990 sobre las medidas que deben adoptarse en el sector veterinario con vistas a la realización del mercado interior<sup>(2)</sup>, hace hincapié en la importancia de los requisitos antes citados para el futuro de la legislación comunitaria;

Considerando que, a este respecto, la Comunidad debe llevar a cabo en las administraciones veterinarias nacionales una acción encaminada a evaluar su capacidad de funcionamiento en función de los medios de que éstas disponen actualmente y de las nuevas misiones que se les encomendarán; que, para realizar esta acción, la Comunidad debería poder contar con la participación de un contratista que, a cambio de una remuneración, se comprometa a realizar un estudio de evaluación;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Comunidad llevará a cabo una acción en las administraciones veterinarias nacionales para evaluar sus medios, equipo, organización y capacidad para asumir funciones y desempeñar actividades con arreglo a la legislación comunitaria.

*Artículo 2*

La acción a que se refiere el artículo 1 será realizada por un contratista en un plazo de doce meses a partir de la celebración del contrato entre la Comisión y dicho contratista.

*Artículo 3*

La Comunidad se hará cargo en un 100 % de la acción a que se refiere el artículo 1.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.<sup>(2)</sup> DO n° C 288 de 16. 11. 1990, p. 1.